



CÁMARA NACIONAL DE TURISMO
DE HONDURAS
Una organización privada sin fines de lucro

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA CAMARA DE TURISMO DE LA CEIBA (CTLC).

N°004-2022

Nosotros: **YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1959-02979** y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No.32-2022 de fecha 27 de enero del dos mil veintidós, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara “**EL INSTITUTO**” y **JORGE RENE BROWER DETARI**, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0101-1968-01594, con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, actuando en mi condición de Presidente de la “**CÁMARA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE LA CEIBA**”, nombrado por la Junta Directiva de esta Institución en fecha veintidós de enero de 2022, en adelante referida como “**CTLC**” ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir el presente “**CONVENIO DE COOPERACIÓN**”, el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

Considerando: Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

Considerando: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la declaratoria de prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

Considerando: Que mediante decreto ejecutivo No. PCM 011-2014 de fecha 10 de abril 2014, se declaró al sector turismo como prioridad nacional para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta declaratoria como política de Estado e integrado la misma, como parte de las más relevante agenda del Gobierno.



Considerando: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o elaboración con organismos internacionales, así como otra dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

POR TANTO ACUERDA:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El OBJETIVO del presente convenio es la cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y La Cámara de Turismo La Ceiba (CTLC) para la realización de la actividad evento denominado: “**Celebración de la Feria Isidra y Gran Carnaval Internacional de la Amistad 2022**”

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO “EL INSTITUTO”
Asume el cumplimiento de los siguientes:

1. Aportar la Cantidad de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.500, 000.00) En apoyo, para el buen desarrollo del evento “**Celebración de la Feria Isidra y Gran Carnaval Internacional de la Amistad 2022**” dicho monto se encuentra incluido en el plan Operativo Anual 2022, correspondiente a la unidad de Buro de Convenciones Ferias y Eventos, específicamente en el objeto de gasto 51310 “**transferencias Corrientes Asociaciones Sin Fines de Lucro**”.
2. Dicha Transferencia se realizara un solo pago, mismo que se hará a la firma del Convenio. Por lo tanto, “**LA CAMARA DE TURISMO DE LA CEIBA**” “**CTLC**”, se compromete hacer llegar de forma expedita el presente recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo (IHT).
3. “**EL INSTITUTO**” a través de la unidad de Buro de Convenciones Ferias y Eventos, la cual pertenece a la Gerencia de Desarrollo de la Industria Turística, será la encargada de brindar el seguimiento y verificación en el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio.
4. Asignar personal técnico por parte del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), para apoyar todo lo relacionado con el evento, antes-durante y post evento.
5. Conformar Comité Interinstitucional para el seguimiento manejo del evento y liquidación de fondos de cada ejecución de los gastos. Conformado por La



Licenciada Kenya Mejía / Gerente de Desarrollo de la Industria Turística; Licenciada Dania Ferrera / Jefe de la Unidad Buro de Convenciones Ferias y Eventos; Evelyn Cambar / Oficial de Ferias; Alejandra Desiree Zúniga / Coordinadora Administrativa y Ada Enamorado / Auxiliar de Compras.

6. Mantener comunicación permanente a fin de brindar seguimiento a cada una de las tareas que se realicen con base en la ejecución y desarrollo del evento

CLÁUSULA TERCERA: “RESPONSABILIDADES DE “LA CAMARA DE TURISMO DE LA CEIBA” “CTLC”. Asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- 1) Hacer buen uso de los recursos transferidos para la organización y ejecución promocional de este evento.
- 2) Entregar un informe técnico y financiero al Instituto Hondureño de Turismo (IHT) una vez concluido el evento a más tardar el día 30 de junio del presente año, el cual debe contener los respectivos medios de verificación (facturas y recibos) que cumplan con la Ley de Procedimiento Administrativo; **2.a)** Presencia de marca Institucional pre, durante y post evento, en todo el plan de medios del evento, boletines informativos digitales de forma masiva, notas de prensa e intensa campaña; **2.b** Inserción del logo en artes promocionales, pantallas digitales que se utilicen durante el evento, logo en la pantalla del concierto y todo el plan de medios, redes sociales a utilizar, y correos masivos que envíe la **CÁMARA DE TURISMO DE LA CEIBA “CTLC”**; **2.c)** Presencia de marca institucional en Backdrop de los eventos; **2.d)** Toda esta presencia de marca será utilizada también como los medios de verificación para el Instituto Hondureño de Turismo en la participación y posicionamiento de este evento, así como en el espacio y la inauguración o conferencia de prensa.
- 3) Conformar “Comité Interinstitucional” a efecto de dar seguimiento manejo del evento y liquidación de fondos de cada ejecución de los gastos y revisión previa al envío de informe técnico y financiero; dicho comité estará conformado de la siguiente manera: por el señor JORGE RENE BROWER DETARI, Presidente de la Cámara de Turismo de la Ceiba “CTLC”, Delmis Rodríguez / Unidad Administradora y Markela Iveth Castillo / Unidad Técnica en Turismo.
- 4) Mantener comunicación permanente a fin de brindar seguimiento a cada una de las tareas que se realicen con base en la ejecución y desarrollo del evento.



CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISION Y SEGUIMIENTO: Por parte de “EL INSTITUTO” será la gerencia de Desarrollo de la industria Turística a Través de la Unidad del Buró de Convenciones Ferias y Eventos quien estará a cargo de la supervisión y seguimiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Consecuente con lo antes expuesto y con base al Convenio N°004-2022, Artículos 1346, 1348, 1539, 1547, 1548, 1550, del Código Civil y Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción del **16 de mayo hasta el 30 de Junio del año 2022**; por lo tanto esta Dirección Legal en el uso de sus facultades **RECOMIENDA** que el respaldo para la liquidación del patrocinio debe estar comprendido desde la fecha de suscripción hasta la vigencia del mismo, tal y como se expresa en esta misma cláusula.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Los datos de carácter personal entregados por “EL INSTITUTO” y la (CTLC) en la ejecución del presente Convenio de Cooperación única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio se solucionara en lo posible sujetándose a los principio de la buena fe y el trato directo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas: **1)** Por voluntad expresa de las partes; **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumplan con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomaran las medidas necesarias para seguir hasta la conclusión los programas de trabajo que estén realizando; **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos; **4)** Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de

ingresos menor de los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencias, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO” y “(CTLC)” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de las partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firma el presente Convenio a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



por 
YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA
“EL INSTITUTO”


JORGE RENE BROWER DETARI
“CTLC”